
LEY 1940 - Decreto 2847/1959
AUTORIZASE CONSTRUCCION REPRESAS EN
SAUJIL - SAN MIGUEL Y COLPES (POMAN)

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000) MONEDA NACIONAL, para el estudio y construcción de represas en los campos comuneros de Saujil, San Miguel y Colpes del Departamento Pomán.

ARTICULO 2.- Los gastos emergentes de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:11:23

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa